

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.984

Sábado 26 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2560806

#### MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

#### ACTUALIZACIÓN ARSENAL FARMACOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

(Resolución)

Núm. CP 17.951 exenta.- Temuco, 13 de septiembre de 2024.

Visto:

- Ordinario N° 786 del 30.04.2023, de D. Ernesto Yáñez Selamé, Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante la cual solicita la aprobación del Arsenal Farmacológico para Establecimientos de Atención Primaria de Salud, que estará vigente para el período 2024-2026.
- Nómina de medicamentos incluidos en el Arsenal Farmacológico para la Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Considerando:

- DFL N° 725 Código
- Lo establecido en el N° 121 del Código Sanitario y el Art. N° 2 del DS N° 466/84, Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.
- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 933 y N° 18.469;

Teniendo presente:

- Decreto N° 32, fecha 03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a D. Andrés Cuyul Soto como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.
- Exenta N° D 9-01850 del 04.2022 que designa a D. Loreto Uribe Boisier como Jefe del Depto. de Acción Sanitaria.
- Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República.
- Resolución exenta CP N° 10.719/2021 del 05.2021 que reestructura los Sub-Deptos. en el Departamento de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud Región de La Araucanía.
- Resolución exenta N° 2.372/2023 del 02.2023 establézcase un nuevo orden de subrogancia, en caso de ausencia de la titular para el cargo de Jefatura del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.
- La resolución exenta N° 14.269 del 08.09 de la Seremi de Salud de La Araucanía, que delega facultades en el jefe del Depto. de Acción Sanitaria para otorgar autorizaciones sanitarias.

Resolución:

- Apruébase el Arsenal Farmacológico para los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la jurisdicción del "Servicio de Salud Araucanía Norte", que se adjunta a la presente resolución, consta de 15 páginas y estará vigente para el período 2024-2026.
- Déjase establecido que la vigencia del presente Arsenal Farmacológico es de dos (2) años, contados desde la fecha de la presente resolución.

CVE 2560806

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Déjase establecido que el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Red Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud de La Araucanía Norte deberá efectuar una revisión y actualización del Arsenal Farmacológico cada dos años.

4. Déjase establecido que cualquier modificación del presente Arsenal Farmacológico, deben ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía en forma oportuna.

5. Notifíquese la presente resolución al interesado a través de los funcionarios del Sub-Depto. de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia de la Seremi de Salud de La Araucanía, dejando constancia al respaldo de la copia resolutive del día, lugar y hora que se practique la diligencia.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Por orden de la (o del) Seremi, Loreto Irene Uribe Boisier, Jefa Departamento de Acción Sanitaria.

